

DESIGNAN EN COMISION DE SERVICIO AL JEFE DEL INIPA, PARA ASISTIR A UN EVENTO EN QUITO, ECUADOR

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0026-84-AG/INIPA**

Lima, 19 de enero de 1984.

Vista la Carta L-560—RR-83, por la que invita al doctor Víctor Palma Valderrama, Jefe del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria a participar en la Reunión de los Comités Directivo y Técnico del Programa Andino Cooperativo de Investigación en Papa (PRACIPA), a llevarse a cabo en Quito-Ecuador, del 25 al 27 de enero de 1984, bajo el financiamiento del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo-CIID.

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado se encuentra normado por el Artículo 35° y el Artículo 40° del Reglamento de las Acciones de Capacitación del Sector Agrario, aprobado por Resolución Suprema N° 1045-73-AG, del 20 de setiembre de 1973;

Que de acuerdo al Oficio Múltiple N° 2152-81-AG-DM-OPLA-DG, de fecha 06 de noviembre de 1981, expedido por el Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura, referente a la "Participación de funcionarios del Sector, en Eventos a realizarse en el exterior", es procedente acceder a lo solicitado; y,

De conformidad por el artículo 8° del Decreto Ley N° 21292 modificado por el Decreto Ley N° 21571;

SE RESUELVE:

1°— Designar en comisión del servicio al doctor VICTOR PALMA VALDERRAMA, Jefe del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA), para que viaje y asista a la Reunión de los Comités Directivo y Técnico del Programa Andino Cooperativo de Investigación en Papa (PRACIPA), que se realizará en Quito-Ecuador, del 25 al 27 de enero de 1984, bajo el financiamiento del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo-CIID.

2° — El mencionado funcionario dentro de los 30 días posteriores a su retorno al país, deberá informar sobre el resultado de su misión al Ministerio de Agricultura.

3° — La presente designación, no irrogará egreso alguno al Presupuesto del Sector Público Nacional, por concepto de pasajes, viáticos y asignaciones al indicado profesional, con excepción del pago de sus

remuneraciones mientras dure la comisión del servicio; así mismo no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase.

4° — La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

MODIFICAN DISPOSITIVO REDUCIENDO AREA DESTINADA PARA EJECUTAR EL PROYECTO PRIVADO DE DESARROLLO INTEGRAL "LANCHAS—OCAS"

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0035-84-AG/PRIDI**

Lima, 19 de enero de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0615-82-AG/PRIDI, del 09 de diciembre de 1982, publicada el 28 de diciembre del mismo año, se reservó la superficie de 881.3500 hectáreas de tierras eriazas, ubicadas en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, para ejecutar Proyectos Privados de Desarrollo Integral, denominado "LANCHAS-OCAS";

Que, dentro del término legal don Walter Crosby Suero se apersona ante el Despacho Ministerial de Agricultura con Recurso del 07 de enero de 1983, ampliado con los del 18 de enero y 20 de julio del mismo año, solicitando la exclusión de 291.5535 hectáreas incluídas en la Resolución Suprema precitada, legalmente adquiridas de don Néstor Manuel Jordán Arcos, conforme acredita con copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública, debidamente inscrito en los Registros Públicos de Pisco, prueba documental que corre de fojas 3 a 7, y de fojas 12 a 17 de estos autos;

Que, el interesado acredita con certificación expedida por el Jefe del Distrito Agropecuario de Ica, su fecha 01 de octubre de 1979, que sobre el mismo predio rústico no se han realizado acciones en aplicación de la Ley de Reforma Agraria, corriente a fojas 9; predio que tampoco tiene gravámenes registrados en la Oficina de Registros Públicos de Pisco, conforme a la certificación corriente a fojas 10 y que además no ha sido incorporado al Dominio del Estado, conforme a la certificación expedida por el Director de la Región Agraria VII-ICA, a fojas 8;

Que, mediante Informe Técnico N° 033-83-AG-PRIDIDGE-DECS, del 25 de julio de 1983, se recomendó la exclusión de 291.5535 hectáreas de tierras eriazas del Proyecto "LANCHAS-OCAS", re-

duciendo a 589.7965 hectáreas la reserva antes citada;

Que, el Informe Técnico N° 165-82-DRA-AR/SDEA, del 17 de noviembre de 1982, corriente a fojas 7 a 9 del expediente acompañado sobre reserva de las tierras, acredita la posesión de un tercero sobre aproximadamente 22 hectáreas ubicadas dentro del Lote P-1, correspondiente a la Unidad Catastral 10016 materia de exclusión;

Con la visación de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Modificar el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 0615-82-AG-PRIDI, del 09 de diciembre de 1982 reduciendo a 589.7965 hectáreas (Quinientos Ochentinueve Hectáreas Siete Mil Novecientos Sesenticinco Metros Cuadrados) de tierras eriazas la superficie reservada para ejecutar el Proyecto Privado de Desarrollo Integral "LANCHAS-OCAS".

Artículo 2° — La exclusión de 291.5535 hectáreas (Doscientas Noventiuna Hectáreas Cinco Mil Quinientos treinticinco Metros Cuadrados) solicitadas por don Walter Crosby Suero, debe entenderse sin perjuicio del derecho de terceros.

Artículo 3° — La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA, 25 HAS. 5781 M2. DE UN PREDIO UBICADO EN DISTRITO DE OMATE, MOQUEGUA

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0036-84-AG/DGRAAR**

Lima, 19 de enero de 1984.

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria X-Tacna sobre determinación de terrenos eriazos del predio "PAMPAS DE SAN LORENZO", ubicado en el distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 106-82-DRA-X, de fecha 03 de mayo de 1982, la Dirección Regional Agraria X-Tacna ha determinado como terreno eriazo que pertenece al dominio del Estado,

la extensión superficial de 24 hectáreas 5,254 metros cuadrados del predio rústico "PAMPAS DE SAN LORENZO", en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 04 de octubre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real materia del presente trámite es de 25 hectáreas 5781 metros cuadrados;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 25 Hás. 5781 m2. (Veinticinco Hectáreas, Cinco Mil Setecientos Ochentidós Metros Cuadrados) del predio rústico "PAMPAS DE SAN LORENZO", ubicado en el distrito de Omate, provincia de General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

CESAN A SU SOLICITUD A UN SERVIDOR

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0027-84-AG/INIPA**

Lima, 19 de enero de 1984.

Vista la solicitud de Renuncia presentada por el Ingeniero José Luis Scarneo Wilson;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuentra en armonía con el inciso c) del artículo 34° del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, Ley N° 11377; y,

De conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley 21292 y el Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo;